

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00 0 00 1 34 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION LA TRINIDAD IPS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de las Residuos Hospitalarios a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 05 de agosto del 2014, a la Fundación La Trinidad IPS, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 900.065.874-4, Representado Legalmente por el Señor JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001501 del 26 de Diciembre del 2014, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de que presta los servicios de:

- ✓ Odontología, (No se está prestando este servicio actualmente).
- ✓ Consulta Externa.
- ✓ Toma de Muestras, (Procesan en Darsalud Villa Estadio).

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de Lunes a Viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

OBSERVACIONES.

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de sus residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, de la Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA. ESP, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de 10kg/mes, según los recibos de recolección.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de tres veces por semana.

*La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal según lo establecido en el Decreto 351 del 2014.
La Fundación, realiza la recolección interna diariamente.*

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está ajusta a la Resolución 1164 del 2002.

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, tiene un área de almacenamiento central, para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, este lugar cumple con las condiciones establecidas por la Resolución 1164 del 2002:

- acceso restringido

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION LA TRINIDAD IPS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- protección contra aguas lluvias y roedores
- separación físicas para los residuos peligrosos
- recipientes separados por tipo de residuos
- pisos y paredes adecuadas.

Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, cuenta con el plan de contingencia, según lo establecido la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los procesos del laboratorio y actividades de limpieza, las cuales son vertidas a la poza séptica previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, lleva diligenciado los formatos RH1 y RHPS.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A SA ESP.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita la Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, y revisada la información del expediente N° 2026-336 se puede concluir:

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, no cumplió con los requerimientos establecidos mediante Auto N° 001466 del 27 de Diciembre 2013.

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, aportó los recibos de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, donde la Fundación demuestra que genera 10 Kg/mes.

La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: *Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo debe cumplir con lo establecido mediante Auto N° 001466 del 27 de Diciembre 2013.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION LA TRINIDAD IPS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION LA TRINIDAD IPS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*” *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Fundación la Trinidad IPS del Municipio de Soledad, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación la Trinidad IPS, localizada en la calle 52 N°2E -04 Barrio san Vicente del Municipio de Soledad, identificada con Nit 900.065.874-4, Representada Legalmente por el Señor Julio Cesar Castillo Velásquez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar la complementación del PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1164 del 2002 y ajustarlo a lo implementado en la entidad.
- b- Deberá presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección, actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- d- Deberá demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos, elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo y el área de generación y demarcación de la ruta.
- e- Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION LA TRINIDAD IPS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- f- Deberá presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.
- g- Deberá Realizar las caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, Coliformes totales y Fecales, Caudal y algunos metales de interés sanitarios como son mercurio, plata, cobre dado que la entidad presta servicios de odontología, en concordancia con el Artículo 76 del Decreto 3930 de 2010. Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, durante las cuatro (4) horas consecutivas y por tres día de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.
- h- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :
- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Fundación.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - La Fundación, deberá presentar los certificados y los recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera el laboratorio, el volumen y la cantidad.
 - La Fundación, deberá hacer el debido rotulado de los residuos peligrosos antes de ser entregado a la empresa especializada.
 - La Fundación, deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, correspondiente del primer y segundo periodo del 2014. anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- i- La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, deberá solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL y diligenciar años tras año ante la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A www.crautonomia.gov.co. *Debido a que contemple el almacenamiento de 12 kilogramos o más kilogramos de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, deberá contar con un*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00 0 00 1 34 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION LA TRINIDAD IPS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. Así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

- j- La Fundación La Trinidad IPS de Soledad Atlántico, deberá diligenciar año tras año ante la CRA la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del RESPEL.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001501 del 26 de Noviembre del 2014, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

11 MAYO 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-336
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica. 